

Ley Nº 16.531

AURORA LIMA IPAR

DESIGNASE CON SU NOMBRE A LA ESCUELA RURAL Nº 7 DE PUEBLO ANDRESITO, DEPARTAMENTO DE FLORES

**El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,**

DECRETAN:

Artículo Unico.- Designase con el nombre "Aurora Lima Ipar" a la Escuela Rural Nº 7 de Pueblo Andresito, departamento de Flores, dependiente del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública).

Sala de Sesiones de las Cámara de Senadores, en Montevideo, a 3 de agosto de 1994.

GONZALO AGUIRRE RAMIREZ, Presidente. Juan Harán Urioste, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 12 de agosto de 1994.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

LACALLE HERRERA. ANTONIO MERCADER.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.